

VI.- La Comisión de evaluación, con fecha del 8 de mayo 2026, examinó y valoró las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente.

VII.- Con fecha 8 de mayo de 2026, se publicó en el BOME Extraordinario número 18 la Propuesta provisional del Instructor de las solicitudes presentadas en la convocatoria para proyectos de inversión en establecimientos hoteleros, de restauración y locales comerciales vinculados a la actividad turística de la Ciudad de Melilla, año 2026, confiriéndose un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones, indicando en su punto 7 que:

“Debido a que la fecha de la Resolución definitiva será posterior al plazo de presentación de la justificación, el **15/05/2026**, **sólo podrán ser beneficiarios definitivos** aquellos solicitantes que presenten la siguiente documentación:

- El **ANEXO XI** “CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA”, cumplimentado y firmado, **antes del día 16 de mayo de 2026**, en la que incluirán tanto los gastos justificativos como el pago de los mismos del periodo comprendido desde **el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026**.
- La copia **del original de las facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago**, bien digitalizados y en formato PDF, y cada gasto y sus pagos en un único archivo. No se aceptarán ni fotos, ni capturas de pantalla ni otros formatos, y los justificantes de pago deberán expresar el concepto del pago al que se refieren.
- Certificado **actualizado** de situación censal emitido por la AEAT.
- Certificados **actualizados** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- Para aquellos gastos realizados después de la publicación de esta Convocatoria, y cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (**40.000,00 euros** en el supuesto de coste por ejecución de **obras o de 15.000,00 euros** para el resto de **suministros** de bienes de equipo o prestación de **servicios**) **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”

Siendo las alegaciones presentadas y tramitadas:

- Alegaciones estimadas: 5
- Alegaciones desestimadas: 1
- Total alegaciones y expedientes revisados: 6

#### **ALEGACIONES ESTIMADAS:**

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/ DENOM. SOLICITANTE	NIF	TOTAL PUNTOS	OBSERVACIONES PROVISIONALES	FECHA ANOTACIÓN	Nº ANOTACIÓN	OBSERVACIONES
1	13378/2026	BRAHIM HADDOUCHI EL BOUSNANI	44112399D	100	TIENE DEUDA CON LA CAM FALTA ANEXO X FALTA NO DEUDA CON LA AEAT PRESENTA CONTRATO ARRENDAMIENTO QUE NO COINCIDE CON LA LICENCIA DEL LOCAL FALTA EL CERTIFICADO DE CONCORDANCIA	13/05/2026	2026041852	_ALEGACIONES ESTIMADAS PARCIALMENTE:  _APORTA NO DEUDA CAM _APOPTA NO DEUDA AEAT _APORTA CONTRATO DE ALQUILER _APORTA EL ANEXO X _NO APORTA GASTO EJECUTADO EN EL PERIODO SUBVENCIONABLE